ORDEN DE SERVICIO No. 85-2024.

FECHA: Septiembre de 2024.

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**DIRECCIÓN OPERATIVA**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID.	**TELEFONO**	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LYDA SILENY REY ROMERO	**CC**	21.062.042
DIRECCIÓN	CRR 8 19-36 BRR SANTA MARGARITA MARIA	**TELEFONO**	3112386000
CORREO ELECTRONICO	proyectosagroindustrialesdeco@gmail.com	**CIUDAD**	Espinal-Tolima

CLÁUSULA PRIMERO OBJETO. "ELABORACIÓN DE DADO INTERNO DE LA VÁLVULA DE FILTRACIÓN DEL FILTRO #1 PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.P.".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
73000000	73160000	73161500	73161503	Servicios de fabricación de máquinas herramienta, labrado de metales o madera

CLÁUSULA SEGUNDA PRECIO: El valor de la presente contratación es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($833.000,00) M/CTE**, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 501

RUBRO:	2.1.2.0.202.008.07 *41
NUMERO DE CDP:	501
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	02/09/2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$833.000,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO:	$833.000,00

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- Obligaciones Específicas del Contratista:

4.1.1.- Elaborar o construir el bien objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y en los términos de la propuesta presentada.
4.1.2.- Entregar informes de la elaboración de la pieza de la válvula según muestra.
4.1.3.- Responder por la garantía legal sobre el bien objeto del presente contrato y por tanto, hacer las correcciones que sean necesarias, sin ningún costo alguno para la Entidad, en caso de presentarse algún inconveniente en cuanto a las dimensiones de la pieza elaborada.
4.1.4.- Facturar la elaboración de la pieza una vez sea recibida a satisfacción.

4.2.- Obligaciones generales:

4.2.1.- Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

4.2.2.- Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.3.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

4.2.4.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

4.2.5.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

4.2.6.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

4.2.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

5.1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

5.2.- Ejercer la supervisión general del contrato.

5.3.-Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La Empresa cancelará al Contratista el valor total de la prestación del servicio, al cumplimiento del objeto del contrato o a la terminación del mismo, previo a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el primer pago realizado por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la firma de la orden de la prestación del servicio, cumplimiento de requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución de la presente orden de servicio sin superar el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 004 del 21 de marzo de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2022, de la misma Entidad, y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA, la modalidad de contratación es directa, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA,** y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato.

El Contratista mantendrá indemne la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El supervisor del cumplimiento y correcta ejecución del contrato es la funcionaria ***YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES*** Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico o quien la Gerencia disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o| objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. Por tal razón, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

18.1.- Solicitud de CDP
18.2.- Solicitud orden de servicio
18.3.- Propuesta económica
18.4.- Fotocopia de la Cédula.
18.5.- Pantallazo del Secop II.
18.6.- Certificado de antecedentes disciplinarios.
18.7.- Certificado de antecedentes judiciales.
18.8.- Certificado de medidas correctivas.
18.9.- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.
18.10.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
18.11.- Rut
18.12.- Hoja de Vida Actualizada del Sigep.
18.13.- Declaración de bienes y renta.
18.14.- Planilla de pago de aportes a la seguridad social y/o afiliación al sistema de seguridad social.
18.15.- Soportes de experiencia.
18.16.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**JULIAN MATEO SAIZ SANCHEZ** **Profesional Universitario 219 - 02 - Oficina Asesora Jurídica**	**Vo Bo**
Revisó aspectos técnicos	**YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES** *Profesional* **Universitario 219 – 02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico.**	**Vo Bo**
Revisó aspectos jurídicos	**JOSE MANUEL URUEÑA FORERO** **Abogado Externo**	**Vo Bo FIRMA EN ORIGINAL**